

En la sesión extraordinaria, efectuada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, Consejo Municipal de Apaseo el Alto, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales¹ al término de la Jornada Electoral y se designa a las personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para su implementación.

ANTECEDENTES:

Del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de folios

I. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria este Consejo Municipal de Apaseo el Alto, aprobó el acuerdo CMAA/003/2024, por el que se designó al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

De la designación de SEL y CAEL

II. El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria este Consejo Municipal de Apaseo el Alto, mediante acuerdo CMAA/007/2024, designó a las personas Supervisoras Electorales Locales² y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales³ para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Comisión para la recolección, entrega e intercambio de paquetes

III. El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria este Consejo Municipal de Apaseo el Alto, mediante acuerdo CMAA/010/2024, aprobó a la Comisión encargada para la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente y la designación de enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción.

¹ En adelante MORPE

² En adelante SEL

³ En adelante CAEL

CONSIDERANDOS:

Atribuciones del Instituto

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el INE, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al Instituto

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*⁴, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato⁵ estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley electoral local. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*⁶, la Constitución del Estado y la Ley electoral local.

Órganos distritales y municipales

3. El artículo 79 de la *Ley electoral local*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo con la demarcación territorial de la entidad.

De los Consejos Municipales Electorales

4. El primer párrafo del artículo 123 de la *Ley electoral local*, señala que los consejos municipales electorales son órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas circunscripciones; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada municipio.

Integración de los Consejos Municipales

5. El artículo 124 de la *Ley electoral local*, dispone que los consejos municipales se integran por la presidencia, la secretaría, dos consejerías propietarias, una

⁴ En adelante Ley electoral local

⁵ En adelante Instituto

⁶ En adelante Ley General

consejería supernumeraria, las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

De la recepción de paquetes electorales


6. Que el artículo 383, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los consejos electorales, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14⁷ del propio Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los mismos en las instalaciones del Instituto se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes del Estado en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Planeación y criterios generales del MORPE


7. El numeral 3 del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* menciona que a partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos Municipales contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los MORPE al término de la jornada electoral, los consejos Municipales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

- a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.
- b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.

⁷ Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al término de la jornada electoral.

- 
- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
- c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
 - d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.
 - e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.
 - f) El proyecto de MORPE junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

Mesas receptoras para los paquetes electorales provenientes de los CRyT



8. Que el numeral 4 del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* establece que se deberá considerar, adicionalmente, la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijo e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base al número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas deberán estar delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

De las condiciones de la instalación de mesas receptoras

9. Que los numerales 5, 6 y 7 del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* indican que en las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores; preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar un flujo inmediato.

Asimismo, se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Implementación del MORPE

10. Actividades a realizar para la implementación de MORPE, una vez concluida la jornada electoral:

- Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
- Se establecerá la fila única en donde la persona auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
- Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala de sesiones del Consejo, para que la persona funcionaria responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
- La presidencia del Consejo dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
- Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
- Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
- Recibido el último paquete electoral, la residencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en el propio Anexo.
- De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto para su conocimiento.

Recepción de paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia

11. Que el numeral 17 del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* dispone que en caso de que se reciban paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente de este Consejo lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo General del Instituto; quien procederá a convocar a la Comisión encargada para la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente y se actuará conforme al procedimiento indicado en el Acuerdo citado en el antecedente III.

MORPE y su diagrama del flujo

12. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones* y a su Anexo 14, con base en los estudios de factibilidad y en los mecanismos de recolección aprobados, fue necesario establecer el MORPE al término de la jornada electoral en la sede de este Consejo Electoral y se elaboró un diagrama de flujo que ilustra gráficamente al modelo operativo, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como anexo único.

Auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación

13. Que el artículo 383, numeral 2, del *Reglamento de Elecciones* mandata que en elecciones concurrentes, los consejos del Instituto podrán autorizar la participación de SEL y CAEL para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

En el mismo sentido, el numeral 1, del Anexo 14, del *Reglamento de Elecciones*, alude que se deberá designar un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación, quienes podrán ser el personal administrativo del Consejo y a quienes se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 383 y Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*; así como 77, párrafo primero y segundo, 79, 123 y 124 de la Ley electoral local; se somete a la consideración del Consejo Municipal de Apaseo el Alto, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, al término de la jornada electoral, correspondientes a Ayuntamientos y el diagrama de flujo del modelo operativo en el Consejo Municipal de Apaseo el Alto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral; así como la lista adicional de auxiliares para atender el supuesto de colocación de mesas receptoras adicionales:

CANTIDAD	CARGO
(3)	Auxiliares de recepción
(3)	Auxiliares de traslado
(2)	Auxiliares generales
(1)	Auxiliares de orientación
(22)	Lista adicional de auxiliares (considerar número de CAES por municipio)

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal de Apaseo el Alto, expida los gafetes distintivos del personal conforme al acuerdo segundo.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo Municipal de Apaseo el Alto.

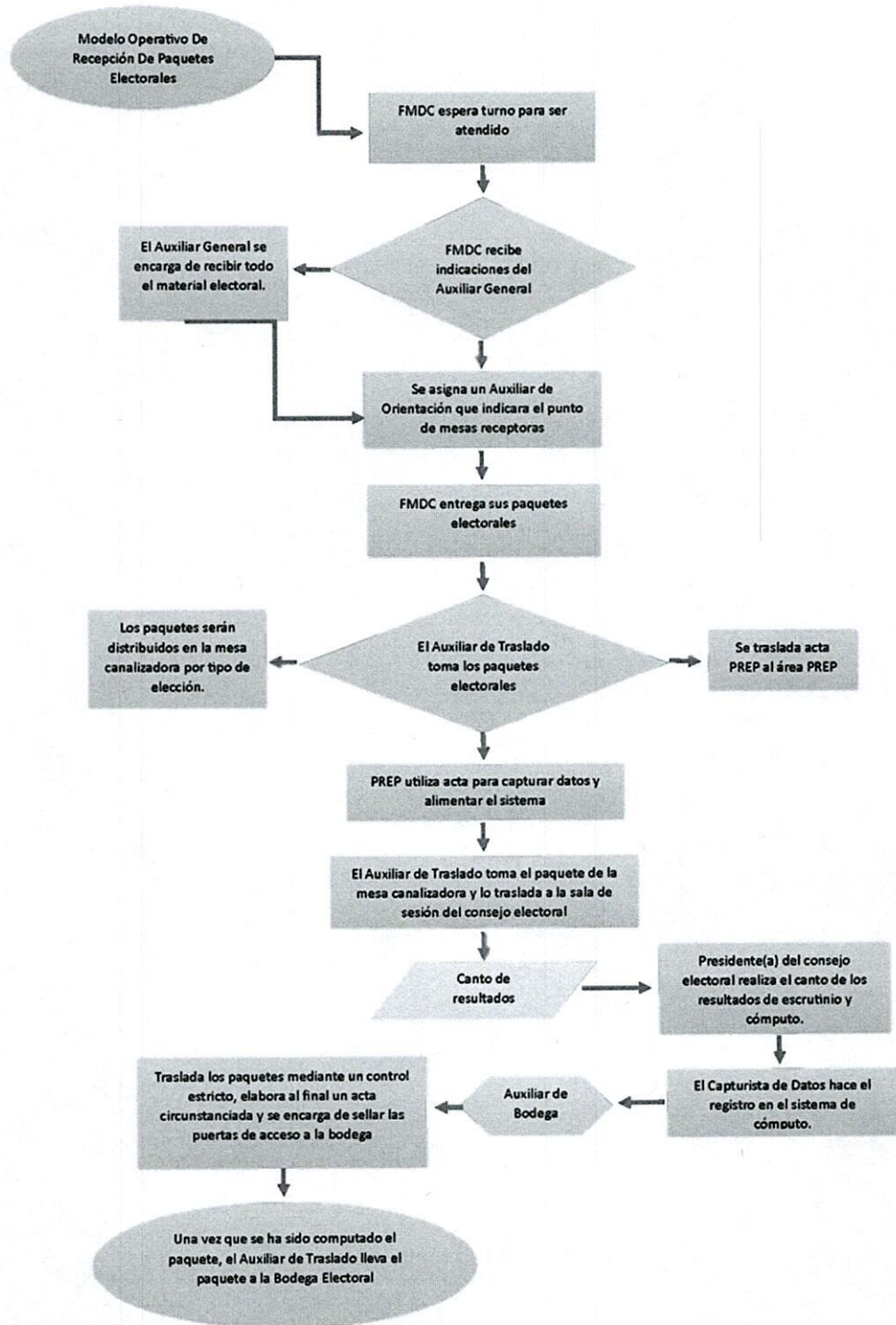
QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Alto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



Diagrama de flujo



Handwritten signature



Modelo Operativo para la Recepción de Paquetes Electorales

Proceso Electoral Local 2023-2024



Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Alto

Colaboración de la Junta Ejecutiva Regional de Acámbaro

Contenido

Glosario	[4]
I. Introducción	[5]
II. Fundamento Legal	[6]
III. Objetivo General	[9]
IV. Objetivos Particulares	[9]
V. Criterios para la recepción de paquetes electorales en la sede del consejo municipal electoral de Apaseo El Alto, Guanajuato	[10]
1. Proyección del incremento en el número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en Guanajuato, para el Proceso Elctoral Local Ordinario 2023-2024	[10]
2. Proyección de los rangos de horarios (por hora) de llegada de los paquetes electorales y el número de ellos recibidos en los consejos distritales y municipales electorales del IEEG, conforme a los resultados obtenidos de la última elección de 2021 celebrada en Guanajuato	[13]
3. Programación de la implementación del modelo operativo, donde se pronostique el número de paquetes a recibir por hora y por mesa, con base en los horarios de recepción de los paquetes electorales en procesos electorales locales pasados	[14]
4. Requeimientos.....	[15]
5. Distribución de actividades que deberá realizar cada funcionario que intervendrá en la recepción de paquetes	[19]
6. Diagrama de flujo	[22]
VI. Evaluación y validación de los MORPE	[26]

Glosario

Anexo 14	Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
CAEL	Capacitadores(as) asistentes electorales locales
CPEG	Constitución Política del Estado de Guanajuato
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
FMDC	Funcionarios(as) de Mesa Directiva de Casilla
IEEG	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
INE	Instituto Nacional Electoral
JER	Junta Regional Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEEG	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
MORPE	Modelos operativos para la recepción de paquetes electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
PEL	Proceso Electoral Local
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SEL	Supervisores(as) electorales locales
Subcoordinador(a)	Subcoordinador(a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de Junta Regional Ejecutiva

Modelo Operativo para la Recepción de Paquetes Electorales

Proceso Electoral Local 2023-2024

I. Introducción

La correcta ejecución de los procedimientos contribuye a conseguir con efectividad el logro de los objetivos institucionales. Este es el caso de uno de los procedimientos en materia de organización electoral, llevado a cabo al término de la Jornada Electoral, correspondiente a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales y/o municipales.

El objetivo de elaborar los MORPE para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales concluida la Jornada Electoral, es el de garantizar la integridad de la cadena de custodia cumpliendo con el procedimiento previsto en la LEGIPE, LIPEEG y en los criterios del Anexo 14 del REINE.

Esta actividad observa el cumplimiento de la atribución legal de la DOE y las JER en materia de organización electoral, de apoyar en el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, específicamente en el caso de las JER resulta fundamental contar con la colaboración de las y los subcoordinadores, pues son ellos quienes auxilian y, en algunos casos, coordinan la recepción de los paquetes electorales en el ámbito de su competencia territorial.

Es fundamental tener con anticipación los MORPE en virtud de que los órganos competentes del INE y del IEEG, a más tardar en la segunda semana de mayo del año de la elección, los deben de aprobar mediante acuerdo, así como designar un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento. Pudiéndose integrar en dichos roles al personal administrativo de las JER, así como a los CAEL y SEL disponibles. Para tal efecto, se debe elaborar un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se debe de adjuntar como anexo al acuerdo correspondiente.

La elaboración de los MORPE contribuirá en la planeación de las actividades durante el PEL 2023-2024, en el que se renovarán la Gubernatura, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos; contribuirá, además, en la elaboración del presupuesto para prever los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento de los consejos distritales y/o municipales durante la recepción de los paquetes electorales. Es importante

tener presente que con esta actividad culmina la participación de la ciudadanía que funge como FMDC y con ello sus obligaciones como funcionarios, por lo que la recepción debe ser eficaz y eficiente, garantizando en todo momento la cadena de custodia del paquete electoral.

Para la elaboración de los MORPE, se utilizan los insumos necesarios para proporcionar una perspectiva objetiva al PEL 2023-2024, con los antecedentes de los PEL 2020-2021 y 2017-2018, así como con la experiencia de los colaboradores, se podrá obtener el documento rector para la correcta ejecución de esta actividad durante las próximas elecciones. Cabe mencionar que en el estado de Guanajuato se requieren 51 MORPE, toda vez que serán la misma cantidad de inmuebles que albergarán a los 68 consejos electorales, es decir, un MORPE por cada inmueble.

El Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Alto tiene su sede en el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. Comprende de la sección 0244 a la 0287 con un total de 44 secciones electorales. Pertenece al Distrito Electoral Local 22 y al Distrito Electoral Federal 14. Se prevé la instalación de 101 casillas en las que se recibirá la votación para la elección de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

II. Fundamento Legal

CPEUM

El artículo 41 establece las bases para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales se debe de realizar mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. La base V precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM.

CPEG

El artículo 31 prevé que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la CPEUM y la Ley, en este caso, la LGIPE y la LIPEEG.

LGIPE

El artículo 298 señala las acciones que se deben seguir después de la clausura de las casillas donde el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios(as) y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes electorales.

El artículo 299, en su numeral 1, se establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que

corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a. Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- c. Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Del propio artículo 299 se desprende que los plazos se podrán ampliar en aquellas casillas que se justifique, esto lo menciona en su numeral 2; por lo que respecta al numeral 3, precisa que los consejos distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea; el numeral 4 habla de los mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo; el numeral 5 considera la existencia de causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor; finalmente el numeral 6 precisa que el consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

El artículo 303, en su numeral 1, menciona que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos establecidos; en su numeral 2 se establecen cuáles son los trabajos que desarrollan los supervisores y capacitadores asistentes electorales en donde auxilian a las juntas y consejos distritales en el traslado de los paquetes electorales, apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; por último, el numeral 3 enuncia los requisitos para ser supervisor(a) o capacitador(a) asistente electoral.

El artículo 304, numeral 1, menciona que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- 1) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- 2) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- 3) El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital; y

- 4) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

El numeral 2, del propio artículo 304, precisa que de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala la LGIPE.

LIPEEG

El artículo 231 se refiere al procedimiento que se debe de seguir para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos electorales municipales o distritales. Lo cual debe realizarse conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los presidentes o integrantes de las mesas directivas de casilla, con los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que los hubieren acompañado;
- II. El presidente del consejo extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados;
- III. El presidente dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del organismo electoral que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo; y
- IV. El presidente bajo su responsabilidad los salvaguardara y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada, en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

REINE

El artículo 383, en su numeral 1, refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del IEEG, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y del IEEG se ajusten a lo establecido en la LGIPE y la LIPEEG, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Asimismo, el numeral 2 del mismo artículo 383 señala que, en elecciones concurrentes, el IEEG podrá, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los SEL y CAEL para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Anexo 14

El anexo 14 regula los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y del IEEG, al término de la jornada electoral.

III. Objetivo General

Elaborar los modelos operativos para la recepción de paquetes electorales (MORPE) en las sedes de los consejos distritales y municipales electorales del IEEG que se implementarán en el siguiente Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Objetivos Particulares

- Elaborar el modelo operativo para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Alto, Guanajuato, relativos a la elección de gubernatura, diputación local y ayuntamiento.
- Determinar los recursos humanos, financieros y materiales para la óptima funcionalidad de los MORPE.
- Identificar las actividades que deba realizar cada uno de los auxiliares electorales que participa en operatividad de los MORPE.
- Proyectar el número de casillas y mesas receptoras de paquetes electorales para el PEL 2023-2024.
- Diseñar el diagrama de flujo que permita visualizar la información operativa del procedimiento de recepción de paquetes electorales en los consejos electorales.

V. Criterios para la recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital Electoral XXII y Consejo Electoral Municipal de Acámbaro, Guanajuato.

1. Proyección del incremento en el número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en Guanajuato, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024¹.

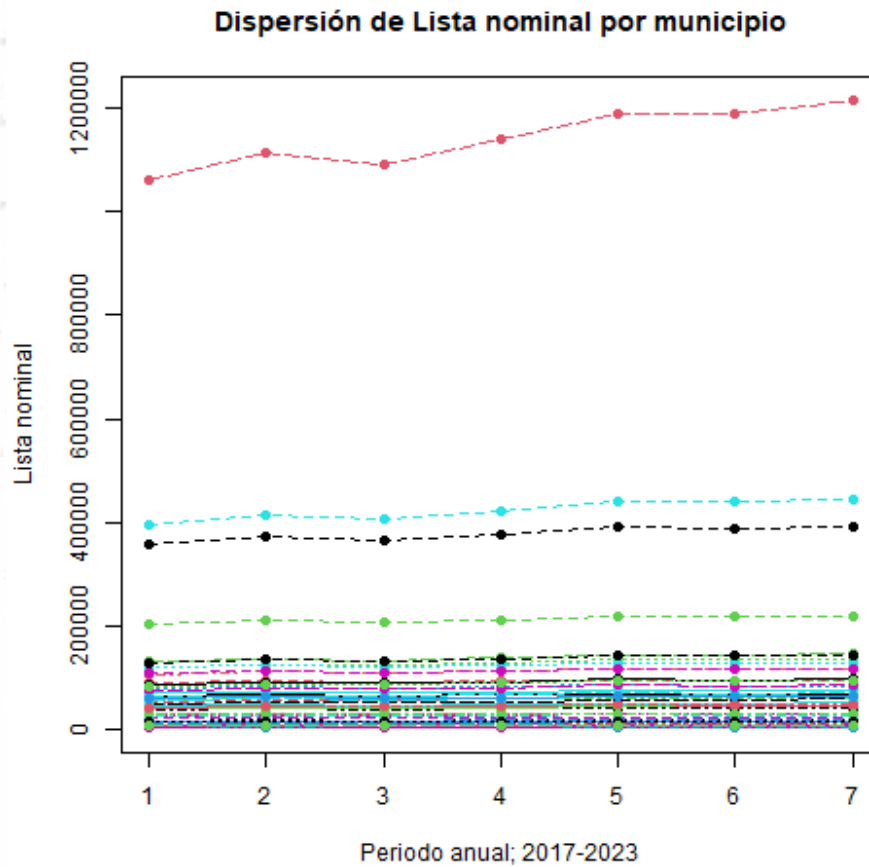
Para llevar a cabo la estimación de la cantidad de casillas para el PEL 2023-2024 se determinó:

- La obtención de la estimación de la lista nominal para el año 2023, la cual se desplegó a nivel sección para generar un detalle amplio de la cantidad de casillas a ese nivel.
- Se obtuvieron la cantidad de casillas básicas, la cuales correspondían a la cantidad de secciones electorales publicadas en el INE al día de la emisión del último corte de la lista nominal utilizado para el modelo, y por consiguiente la cantidad de casillas contiguas a consecuencia de la estimación de la lista nominal.
- Se realizó el análisis de las casillas especiales y extraordinarias para obtener un índice de crecimiento el cual sería aplicado a nivel municipio, esto derivado de la redistribución que se obtuvo posterior a las elecciones del 2021.
- Cada casilla fue considerada con la cantidad de 750 ciudadanos como máximo.
- Se utiliza el redondeo, ya sea el “natural” o al entero próximo, dependiendo del comportamiento de los datos para el cual sea necesario implementarlo.

El resultado general de la cantidad de casillas proyectadas para el PEL 2023-2024 se obtiene al sumar la cantidad de casillas básicas, la cantidad de casillas contiguas, la cantidad de las casillas especiales y la cantidad de las casillas extraordinarias.

En la estimación de la lista nominal se utilizaron los datos de lista nominal publicados en el portal del INE, en el apartado de datos abiertos, considerando los cortes mensuales de marzo en los años del 2017 al 2023 y se expresan de manera cronológica para apreciar el comportamiento general del total de ciudadanos que podían ejercer su voto y la tendencia que estos presentan en la siguiente gráfica:

¹ Proyección de casillas para el proceso electoral local 2023-2024, elaborado por Unidad de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Instituto Electoral para el Estado de Guanajuato



Respecto de la gráfica anterior se aprecia una tendencia ascendente de la lista nominal con relación a cada año durante el periodo del año del 2017 al 2023 para cada uno de los municipios que corresponden a cada línea. Esto es, no se aprecian variaciones fortuitas. Si bien es una percepción generalizada, esta tendencia se retoma de manera particular para cada municipio. Con esa tendencia, da pie a determinar el índice de crecimiento de la lista nominal para marzo del 2024.

La estimación de la lista nominal se realizó implementando una metodología de regresión lineal para las observaciones de la lista nominal con cortes en el mes de marzo en cada año durante el periodo del 2017 al 2023. Por tal sentido, se procedió a determinar el modelo ajustado y así obtener su proyección para el siguiente periodo: marzo 2024.

Una vez obtenidos los modelos ajustados en cada municipio, se aplicó la proyección para el valor del siguiente periodo que le corresponde, marzo del 2024. Teniendo así, la estimación de la cantidad de la lista nominal para marzo del 2024 en cada municipio.

En la siguiente tabla se muestra el resultado de la proyección obtenida de la lista nominal por cada municipio para el siguiente periodo. Así como el índice de crecimiento respecto del último corte de listado nominal utilizado para los modelos:

Tabla 1. Índice de crecimiento proyectado de la lista nominal por municipio.

ID	Municipio	Lista nominal al 30 de marzo de 2023	Proyección de lista nominal al 30 de marzo de 2024	Índice de crecimiento
1	Apaseo el Alto	49,754	50,679	1.8600%

De la tabla anterior, índice de crecimiento proyectado, se desprende como insumo para calcular el listado nominal proyectado en las secciones correspondientes a cada municipio. Se adoptará el índice de crecimiento del municipio y se aplicará a cada sección correspondiente para obtener la cantidad de lista nominal en cada sección.

Por consiguiente, se procederá a obtener la cantidad de casillas en cada sección, estableciendo que para cada casilla se dispondrá como máximo de 750 ciudadanos. Con las casillas calculadas para cada sección se procede a realizar la sumatoria de casillas para cada municipio.

Sin embargo, en el 2023 se dio a conocer la nueva distritación del estado de Guanajuato y la cual será utilizada para el proceso electoral local 2023-2024. Tal distritación implica la aparición o distribución de secciones que por consiguiente no tendrían una correspondencia a ese nivel con las anteriores. Por tal motivo, se presenta la cantidad de secciones que le corresponden a cada municipio que conforman el distrito electoral local 22, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cantidad de secciones por municipio- Distritación 2023.

ID	Municipio	Cantidad de secciones
1	Apaseo el Alto	44

En la siguiente tabla se muestra el total de las casillas del proceso electoral 2020-2021, así como el total de casillas proyectadas para el PEL 2023-2024, para el municipio de Apaseo el Alto. Asimismo, se introduce una columna que indica el incremento de las casillas proyectadas por municipio.

Tabla 3. Incremento porcentual de la cantidad de casillas proyectadas para el proceso electoral local 2023-2024 con respecto del proceso electoral 2020-2021 por municipio.

ID	Municipio	Casillas PEL 2020-2021	Proyección de casillas PEL 2023-2024	Incremento
2	Apaseo el Alto	94	95	1.06%

2. Proyección de los rangos de horarios (por hora) de llegada de los paquetes electorales y el número de ellos recibidos en los consejos distritales y municipales electorales del IEEG, conforme a los resultados obtenidos de la última elección de 2021 celebrada en Guanajuato².

En la información relativa a los horarios de recepción de los paquetes electorales en el consejo municipal electoral con sede en Apaseo El Alto, Guanajuato del PEL 2020-2021, se determinó el rango de mayor concentración de arribo de los paquetes, con base a los rangos de horario siguientes:

- 18:00:00 a 19:59:59 horas
- 20:00:00 a 21:59:59 horas
- 22:00:00 a 23:59:59 horas
- 24:00:00 a 01:59:59 horas
- 02:00:00 horas hasta su conclusión

Tabla 4. Frecuencia de rangos de horario de recepción de paquetes electorales del PEL 2017-2018

Municipio	01 de julio de 2018			02 de julio de 2018							Rango Máximo	
	Rango de horario											
	18:00:00 a 19:59:59	20:00:00 a 21:59:59	22:00:00 A 23:59:59	00:00:00: A 01:59:59	02:00:00: a 03:59:59	04:00:00: a 05:59:59	06:00:00: a 07:59:59	08:00:00: a 09:59:59	10:00:00: a 11:59:59	12:00:00: a conclusión		
Apaseo el Alto	0	0	24	82	87	72	3	0	0	0	0	22:00 a 23:59

Tabla 5. Frecuencia de rangos de horario de recepción de paquetes electorales del PEL 2020-2021

Municipio	06 de Junio del 2021			07 de Junio del 2021							Rango Máximo	
	Rango de horario											
	18:00:00 a 19:59:59	20:00:00 a 21:59:59	22:00:00 A 23:59:59	00:00:00: A 01:59:59	02:00:00: a 03:59:59	04:00:00: a 05:59:59	06:00:00: a 07:59:59	08:00:00: a 09:59:59	10:00:00: a 11:59:59	12:00:00: a conclusión		
Apaseo el Alto	0	0	92	86	10	0	0	0	0	0	0	22:00 a 23:59

² Proyección de los rangos de horarios (por hora) de llegada de los paquetes electorales y el número de ellos recibidos en los consejos distritales y municipales electorales en el PEL 2020-2021, elaborado por la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

3. Programación de la implementación del modelo operativo, donde se pronostique el número de paquetes a recibir por hora y por mesa, con base en los horarios de recepción de los paquetes electorales en procesos electorales locales pasados.

Para programar la implementación del modelo operativo, donde se pronostique el número de paquetes a recibir por hora y por mesa, con base en los horarios de recepción de los paquetes electorales en procesos electorales locales pasados, además de lo anterior, se debe considerar que para las próximas elecciones, en las casillas se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de seis elecciones, en el orden federal, para renovar la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión; en el orden local, para renovar el Congreso del estado y los 46 ayuntamientos.

Además, con base en la experiencia de las elecciones anteriores se deben calcular los tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción que se proyectan instalar para el PEL 2023-2024. Las mesas receptoras se instalarán de forma progresiva de acuerdo con el número de paquetes electorales que se reciban en el rango de horario. El total de paquetes electorales no se recibe en un solo momento, es decir, la recepción de éstos se dará de manera paulatina, por lo tanto, al llegar al punto máximo de recepción se instalarán el total de las mesas receptoras previstas y posteriormente, disminuirán las mismas conforme el arribo de los paquetes pendientes de entrega, así hasta la llegada del último paquete electoral.

Tabla 6. Frecuencia de rangos de horario de recepción de paquetes electorales

Horario de recepción	Paquetes recibidos Jornada Electoral 2018	Paquetes recibidos Jornada Electoral 2021	Programación de número de paquetes por hora y por mesa PEL 2023-2024
18:00:00 a 19:59:59	0	0	0
20:00:00 a 21:59:59	0	0	0
22:00:00 a 23:59:59	24	92	24
00:00:00 a 01:59:59	82	86	94
02:00:00 a 03:59:59	87	10	99
04:00:00 a 05:59:59	72	0	83
06:00:00 a 07:59:59	3	0	3
08:00:00 a 09:59:59	0	0	0
10:00:00 a 11:59:59	0	0	0
12:00:00 a conclusión	0	0	0
TOTAL	268	188	303

Referencia: MORPE 2020-2021. Unidad de Sistemas de Información y Telecomunicaciones IEEG.

4. Requerimientos

Número de mesas receptoras de paquetes electorales

Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

Para realizar el cálculo se debe considerar que, por cada mesa receptora, se contará con dos puntos de recepción. Además, se debe considerar al personal que señala el numeral 3, inciso b), de los criterios señalados en el Anexo 14 del REINE y especificado en el MORPE en el apartado de Recursos humanos.

Además, en aras de contribuir con los lineamientos de racionalidad presupuestal, se debe considerar al personal administrativo del que se disponga, como lo puede ser el personal administrativo de la JER o de los consejos electorales, los CAEL y, en su caso, los SEL.

En las elecciones locales, a diferencia de las federales, se utiliza una caja paquete por tipo de elección, por tanto, para los efectos del cálculo de este apartado, se debe considerar que a la entrega de los tres paquetes electorales (gubernatura, diputaciones y ayuntamientos) por cada casilla se expedirá (preferentemente) un solo recibo.



En el pasado PEL 2020-2021 en donde se celebraron elecciones para diputaciones locales y ayuntamientos, se consideró, para la recepción de los paquetes electorales, lo siguiente:

Tabla 7. Mesas receptoras instaladas en el PEL 2020-2021

A	B	C=A/B
Número de casillas instaladas en el PEL 2020-2021	Cantidad de paquetes electorales por mesa receptora	Número de mesas receptoras instaladas en el PEL 2020-2021
94	30	3

Ahora bien, conforme al anexo 14 del REINE, en el contexto normativo “...por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora...”, en el caso de Guanajuato se llevarán a cabo tres elecciones (gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos) y por cada una de éstas se utilizará una caja paquete. En esa tesitura, en una interpretación sistemática del citado Anexo, se establece que el factor de “30 paquetes electorales” se debe considerar igual a “30 casillas”, y esto obedece a que un FMDC de cada casilla es el responsable de la entrega de los tres paquetes electorales, así como un auxiliar de recibirlos, en un mismo momento.

Por lo anterior, y en relación con la proyección de rangos de horarios de llegada de paquetes para el PEL 2023-2024, se proyecta lo siguiente:

Tabla 8. Mesas receptoras necesarias para el PEL 2023-2024

A	B	C=A/B
Número de casillas proyectadas para el PEL 2023-2024	Cantidad de paquetes electorales por mesa receptora	Número de mesas receptoras a instalar en el PEL 2023-2024
95	30	3

En el caso de que exista una gran cantidad de personas esperando para entregar paquetes electorales, se colocarán mesas receptoras adicionales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto y será proyectado en el apartado de recursos humanos.

Tabla 9. Proyección de mesas receptoras a instalar por rango de horario

Horario de recepción	Programación de número de paquetes por hora para el PEL 2023-2024	Programación de número de casillas respecto del número de paquetes para el PEL 2023-2024	Proyección de mesas receptoras por rango de horario
18:00:00 a 19:59:59	0	0	0
20:00:00 a 21:59:59	14	30	1
22:00:00 a 23:59:59	19	30	1
00:00:00 a 01:59:59	7	20	1
02:00:00 a 03:59:59	4	15	1
04:00:00 a 05:59:59	0	0	0
06:00:00 a 07:59:59	0	0	0
08:00:00 a 09:59:59	0	0	0
10:00:00 a 11:59:59	0	0	0
12:00:00 a conclusión	0	0	0
TOTAL	44	95	1

Conforme al Anexo 14 del REINE, para recibir la totalidad de los paquetes electorales lo ideal sería instalar 10 mesas receptoras, sin embargo, como se desprende de la tabla anterior, se pueden recibir la totalidad de los paquetes electorales del municipio de Apaseo el Alto con 1 mesa receptora.

Adicionalmente a la proyección de mesas contenidas en la tabla anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir

los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

Recursos humanos

Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 3 auxiliares de recepción de paquete, que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- 3 auxiliar de traslado de paquete electoral, que será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
- 1 auxiliar general, que será el responsable de recibir y organizar las urnas, bases porta urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

Tabla 10. Recursos Humanos necesarios

Cantidad de personas	Cargo
3	Auxiliar de Recepción
3	Auxiliar de Traslado
1	Auxiliar General
2	Auxiliar de Bodega
1	Auxiliar de Orientación

Referencia: Anexo 14 y MORPE 2020-2021

Recursos materiales

Se debe prever la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la posibilidad de lluvias. Además, se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperen para entregar los paquetes electorales.

Tabla 11. Recursos materiales necesarios

Cantidad	Material
1	Vehículo de una tonelada
3	Mesas
30	Sillas
1	Toldo 3X3

Referencia: Anexo 14 y MORPE 2020-2021

Elaborar la proyección de costos de la potencial aplicación de los modelos operativos.

El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de estos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

Tabla 12. Costos de aplicación de MORPE

Descripción del recurso	Costos 2021	Cantidades	Proyección de costos unitarios para el PEL 2023-2024	Proyección de costos para el PEL 2023-2024
Supervisor electoral local	-	4	-	-
Capacitador asistente electoral local	-	22	-	-
Auxiliares de traslado	-	3	-	-
Auxiliares generales	-	1	-	-
Auxiliares de recepción	-	3	-	-
Auxiliar de bodega	-	2	-	-
Auxiliar de orientación	-	1	-	-
Coordinador/a de centro de acopio	-	1	-	-
Auxiliar administrativo de consejo	-	1	-	-
Vehículo de 1 tonelada	\$3,480	1	\$4,002	\$4,002.00
Mesas	\$52.20	3	\$60.03	\$180.09
Sillas	\$6.96	30	\$8.00	\$240.12
Toldos	\$951.20	1	\$1,093.88	\$1,093.88
TOTAL				\$5,516.09

Fuente: MORPE 2021, tabulador 2021 con incremento del costo de vida a razón del 5% por año. Para los costos de los recursos materiales se calculó a partir del año 2021 con incremento inflacionario del 5% anual.

5. Distribución de actividades que deberá realizar cada funcionario que intervendrá en la recepción de paquetes.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento especificado en el Anexo 14 del REINE.

A la Conclusión de la Jornada electoral

Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. De conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del REINE, cada funcionario realizará las actividades conforme a lo siguiente:

Tabla 13. Distribución de actividades

Descripción del cargo	Actividad
Auxiliar de recepción de paquetes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el paquete en la sede del órgano correspondiente. 2. Extender el recibo de entrega a las y los FMDC.
Auxiliar de traslado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trasladar el paquete electoral de la mesa receptora a la sala del Consejo para que el funcionariado responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. 2. Llevar el paquete electoral a la bodega electoral.
Auxiliar general	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
Auxiliar de bodega	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir los paquetes en la bodega y acomodarlos. 2. Llevar un control del ingreso inmediato de todos y cada uno de los paquetes recibidos que se encuentran bajo resguardo.
CAEL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la o el FMDC designado que entregará el paquete electoral, a trasladarse a la sede de los respectivos consejos electorales. 2. Auxiliar en las mesas de recepción.
SEL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y apoyar las actividades de los asistentes electorales. 2. Auxiliar en las mesas de recepción una vez que concluyan con sus zonas asignadas.
Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar al funcionariado que entregará los paquetes electorales en las sedes de los consejos. 2. Entregar los paquetes electorales en las mesas de recepción destinadas para tal efecto.
Presidente de consejo electoral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Extender el recibo, señalando la hora en que fueron entregados los paquetes. 2. Disponer su depósito en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del organismo electoral que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo. 3. Salvaguardar y disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de los

	representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.
Consejero(a) Electoral	1. Se encuentra en sesión permanente durante la recepción de paquetes electorales.
Subcoordinador(a)	1. Auxilia en el flujo de recepción de paquetes. 2. Coordinar la operatividad del modelo de recepción de paquetes electorales.

Fuente: Anexo 14 del REINE y artículo 231 de la LIPEG.

Identificación de paquetes electorales

- Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el(la) presidente(a) lo notificará por la vía más expedita a la presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del IEEG. Éste, a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente(a) y/o consejeros(as) electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por los(as) representantes de los partidos políticos y candidatos(as) independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del IEEG, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por el(la) presidente(a) del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El(la) presidente(a) del Consejo Distrital del INE o del Consejo General del IEEG remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.
- Los consejos electorales competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
- En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - El Consejo General del IEEG en coordinación con sus consejos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la LIPEG.
 - El Consejo General del IEEG a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado,

mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los consejos electorales competentes del IEEG.

- El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente, levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

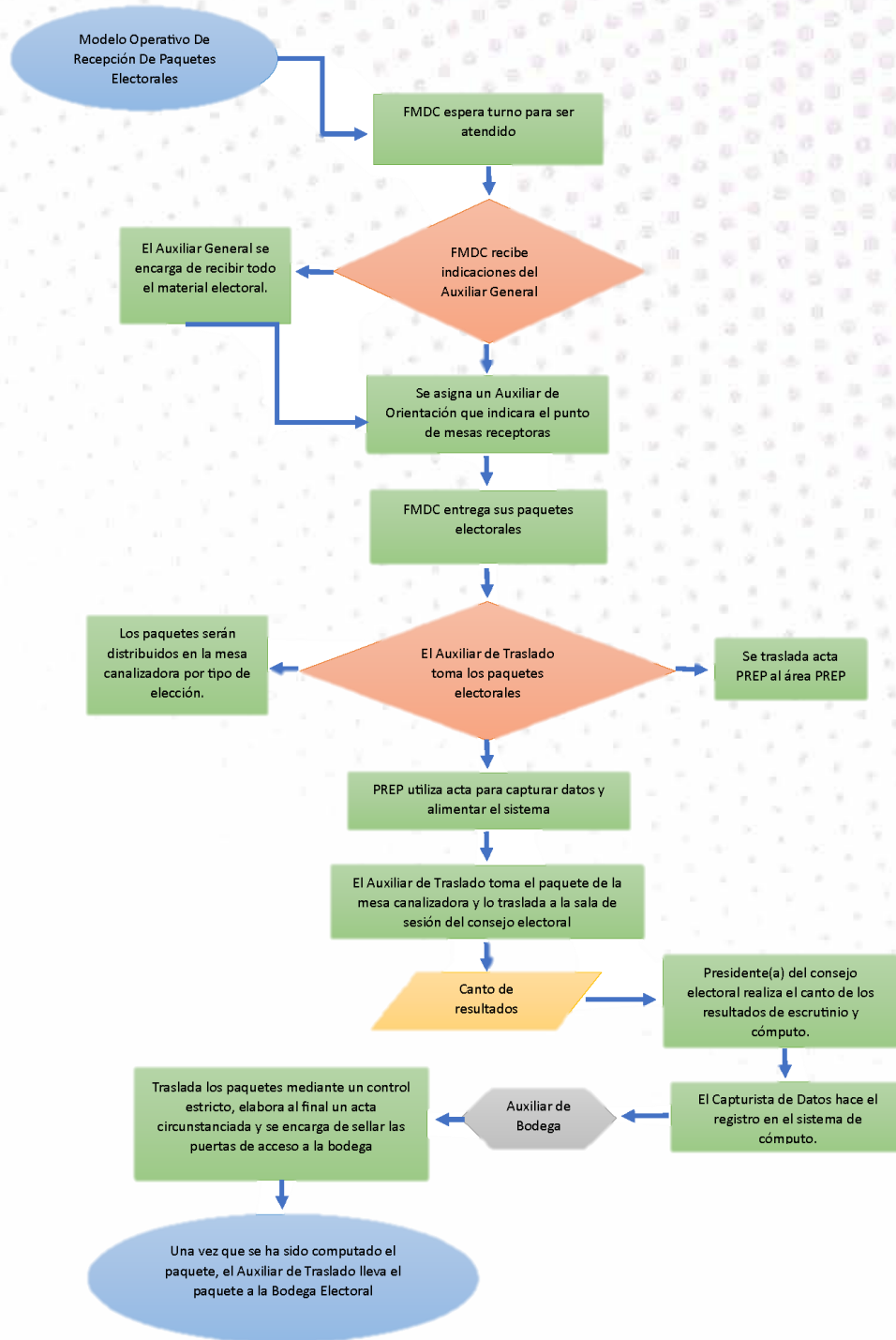
6. Diagrama de flujo

El órgano competente del INE y del IEEG, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Para la elaboración del diagrama y operatividad del MORPE, además de lo citado en los puntos anteriores, se debe considerar que en las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los consejos electorales competentes del IEEG tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Diagrama de flujo

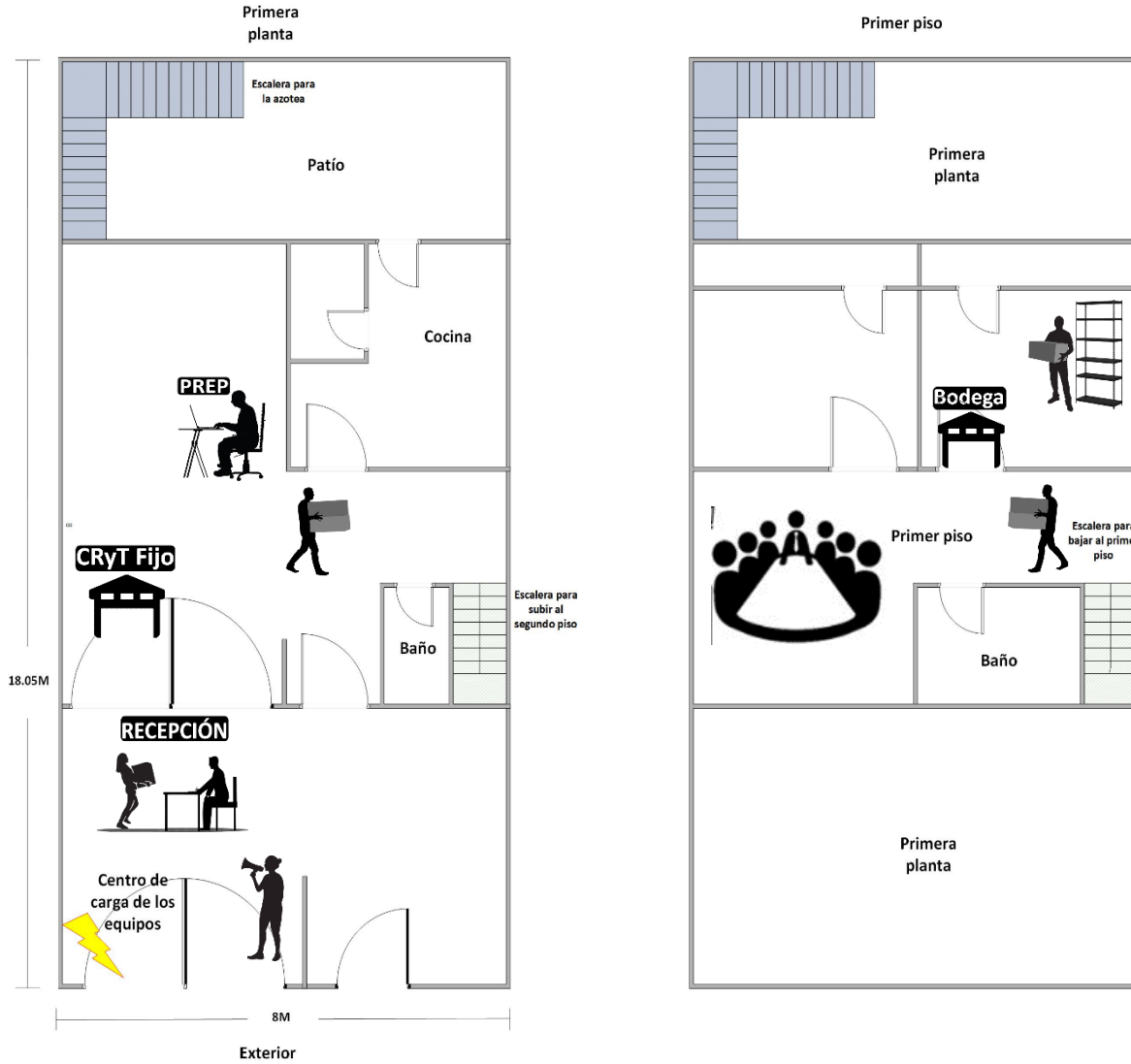


Infografía



INMUEBLE CON UN CONSEJO MUNICIPAL Y UN CRYT FIJO





VI. Evaluación y validación de los MORPE

Revisión:

Funcionario	Cargo	Fecha	Observación
Firma			

Evaluación:

Funcionario	Cargo	Fecha	Observación
Firma			

Validación:

Funcionario	Cargo	Fecha	Observación
Firma			